



INSTRUCTIVO PARA LA EDICIÓN DIGITAL DE LIBROS DE LA UPSE.

Elaborado: INCYT
Revisado: Procuraduría
Aprobado: Rectorado



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Resolución N ° 001-R-ACAD-UPSE-2022

En su nombre y por su autoridad de la Ley

Néstor Acosta Lozano, PhD.
RECTOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el Art. 12 que el Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global;

Que, en el Art. 17 ibidem, se dictamina el reconocimiento de la autonomía responsable, expresando que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el Art. 36 de la LOES, respecto a la Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación se establece que las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Resolución N° 001-R-ACAD-UPSE-2022

titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos;

Que, el Art. 48 del mismo cuerpo legal, establece que El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, de acuerdo al Art. 160 de la LOES, del mismo cuerpo legal, establece que El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, en la Disposición General Vigésima Segunda del Estatuto de la UPSE, se dispone que: Los reglamentos que rijan el funcionamiento de la Universidad, serán aprobados por el Consejo Superior Universitario en una sola sesión mediante votación de mayoría simple, y los Instructivos o manuales que definan procesos internos serán aprobados únicamente por el Rector/a. Los mismos que deberán ser remitidos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento. Los reglamentos, instructivos y manuales que aprueben las instancias anteriormente señaladas, no deberán estar en contraposición con las normas jerárquicamente superiores, caso contrario serán considerados nulos.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

Resuelve Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS DE LA UPSE

Art. 1. El presente Instructivo tiene como objetivo regular la edición y publicación, digital de libros de la UPSE, en sus diferentes modalidades (publicaciones periódicas, material de apoyo a la cátedra, material técnico científico, material cultural, resultados del trabajo de los docentes, internos o externos y las investigaciones desarrolladas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena) de acuerdo con los dominios académicos, líneas de investigación; con calidad académica y en pro del fortalecimiento del proceso de aprendizaje.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Resolución N° 001-R-ACAD-UPSE-2022

Art. 2. El proceso se iniciará con una solicitud dirigida al Instituto de Investigación Científica y Desarrollo de Tecnologías – INCYT, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente firmada por el autor principal del libro.
- b) Enviar un ejemplar de la versión digital original del libro en formato docx y pdf, al correo electrónico incyt@upse.edu.ec.
- c) Carta de originalidad firmada por todos los autores del libro.
- d) Certificado de afinidad con las líneas de investigación, conferido por el decano de la facultad de donde proviene el autor principal.
- e) Certificado de un gramatólogo, de que el texto cumple con los estándares de calidad de ortografía, morfología y sintaxis.

Art. 3. El INCYT realizará una revisión preliminar del libro, que incluye análisis de similitud del texto en el sistema Urkund; no se aceptarán aquellos con más del 10% de similitud.

Art. 4. Actores del proceso de edición de libros. En el proceso de edición de libros intervienen un nivel directivo y uno operativo.

Nivel Directivo

- a) Editor de libros. Es la máxima autoridad del Comité Editorial de Libros. Es el Director del INCYT. Deberá ser Docente Titular de la UPSE que haya publicado obras de relevancia de autoría individual o colectiva, que tenga experticia comprobada en la investigación científica. Deberá tener experiencia en actividades editoriales como pertenecer a un comité editorial por lo menos por un lapso de tres años.
- b) Comité Editorial de Libros. Es el órgano superior del proceso editorial de libros en la UPSE. Está conformado por el Editor de Libros, quien además lo preside y tiene voto dirimente y por lo menos tres Editores Asociados. Estos editores deberán ser académicos de prestigio, con experiencia en actividades editoriales; los Editores Asociados de Libros serán designados por el Rector de la universidad a solicitud el Director del INCYT y su cargo es de libre remoción. El rector/a y vicerrector/a son presidente y vicepresidente honorarios, respectivamente.
- c) Editores Asociados. Los editores Asociados serán los representantes: uno por las ciencias biológicas (facultades Ciencias Agrarias, Ciencias del Mar), uno por ciencias exactas (facultades Ciencias de la Ingeniería, Sistemas y



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Resolución N° 001-R-ACAD-UPSE-2022

Telecomunicaciones) y dos por ciencias sociales (Facultades de Ciencias de la Educación e Idiomas, Ciencias Administrativas, Ciencias Sociales y de la Salud)

Nivel operativo

- a) Comité Técnico. Está integrado por personal administrativo con experiencia en actividades editoriales y en diagramación. Dependen jerárquicamente del Editor de Libros.
- b) Par revisor ciego. Es el par académico o profesionales de prestigio, externos a la UPSE, con grado superior o igual al autor (es) del manuscrito. Deberá tener por al menos tres (3) publicaciones o mínimo tres años como docente en instituciones de educación superior y que tenga correspondencia con la temática del libro. Su identidad se mantendrá en reserva y no será conocida por el autor o autores.

Art. 5. El Comité Editorial establece como normas de redacción, las Normas APA 7 para los manuscritos de ciencias sociales e ISO 690 para los de ciencias naturales.

Art. 6. Proceso de revisión por pares doble ciego

- a) El Comité Editorial de Libros designará dos (2) pares revisores ciegos externos, de la base de datos del INCYT, para la revisión del manuscrito propuesto. La designación se efectuará dentro de los quince (15) días laborables posteriores a la fase correspondiente del proceso editorial, y se elaborará un *acta de designación de pares revisores ciegos* [A2].
- b) Cada par revisor ciego emitirá el *dictamen* en el plazo aprobado por el Comité Editorial de Libros y remitirá al Editor de Libros en un plazo no mayor a 75 días calendario.
- c) Si el par revisor ciego, por motivos de fuerza mayor, no emite el dictamen correspondiente en el lapso de 75 días, podrá por una sola ocasión solicitar al Comité Editorial de Libros una prórroga menor al plazo señalado. En caso de no emitir el dictamen en el plazo de prórroga, el Comité Editorial de Libros designará un nuevo par revisor ciego.
- d) Cada par revisor ciego, emitirá un dictamen por primera vez, inapelable en todos los casos, mismo que puede tener los siguientes criterios editoriales [A3]:
 - 1:** Manuscrito aprobado.
 - 2.** Revisiones de forma (bibliografía, en el formato, en la disposición del material, etc.).
 - 3.** Revisiones de fondo (cambios mayores en el marco general del manuscrito, a su contenido, a la propuesta en sí, etc.).



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Resolución N° 001-R-ACAD-UPSE-2022

4: Manuscrito no aceptado.

- e) El Editor de Libros continuará gestionando el proceso de revisión por pares ciegos con base en los siguientes criterios:

| Criterio editorial par revisor ciego 1 | Criterio editorial par revisor ciego 2 | Dictamen de revisión |
|--|--|---|
| 1 | 1 | El Comité Editorial de Libros aprobará la publicación del manuscrito. |
| 1 o 2 | 2 | El autor remitirá manuscrito corregido en el plazo que determine el Comité Editorial de Libros. El Comité Técnico Operativo comprobará que se efectuaron los cambios menores solicitados en el manuscrito; el Comité Editorial de Libros aprobará la publicación del manuscrito. |
| 1 o 2 o 3 | 3 | El autor remitirá manuscrito corregido en el plazo que determine el Comité Editorial de Libros y lo enviará al par revisor ciego o pares revisores ciegos, cuyo dictamen fue C. El par revisor ciego o pares revisores ciegos comprobarán que se corrigieron las observaciones y emitirán el dictamen definitivo[A3]. Este dictamen contemplará solo los criterios editoriales: 1 o 4. Si es 1, la publicación es aprobada. Si es 4, no se aprobará la publicación. |
| 1 o 2 o 3 | 4 | Una vez que el autor(es) realice las correcciones indicadas por el par revisor ciego 1 (de ser el caso), el Comité Editorial de Libros designará un tercer par revisor ciego, quien emitirá el dictamen dirimente de revisión por pares [A3], que será final e inapelable. Este dictamen contemplará solo los criterios editoriales: 1 o 4. Si es 1, la publicación es aprobada. Si es 4, no se aprobará la publicación. |
| 4 | 4 | El Comité Editorial de Libros no aprobará la publicación del manuscrito. |



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Resolución N ° 001-R-ACAD-UPSE-2022

- f) El Editor de Libros informará a los autores sobre los dictámenes editoriales de los pares revisores ciegos en función de lo establecido en la tabla anterior.
- g) El Comité Editorial de Libros emitirá el dictamen final de decisión editorial en base al informe del Editor de Libros, donde se indique que el manuscrito es aceptado o rechazado para su publicación.

Art. 7. Obtención del International Standard Book Number (ISBN). Con el dictamen de aceptado para publicación, el Comité Técnico Operativo realizará el trámite para obtener el ISBN, siguiendo los procedimientos establecidos por la entidad competente. La obtención del ISBN correrá a cargo del rubro publicaciones, mismo que se encuentra dentro de la distribución presupuestaria de la investigación.

Art. 8. Libros impresos. En caso de que el libro se quiera publicar en formato impreso, la universidad normará el instructivo correspondiente señalando las fuentes de financiamiento.

Dado y firmado en la Ciudad de La Libertad, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.

RECTOR



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada por el Rector el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós.

Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.

SECRETARIO GENERAL

